

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en Punto de Atención Regional Medellín-PARME y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 19 DE FEBRERO DE 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 25 DE FEBRERO DE 2026 a las 4:30 p.m.

#	EXPEDIENTE	NOTIFICADOS	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO (DIAS)
1	SAP-08001-1	COMMODITIES DE ANTIOQUIA S.A.S. identificada con NIT 901374966-2	VSC No. 3127	28/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN SAP-08001-1 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	AGENCIA NACIONAL MINERÍA	SI	ANM	10



MONICA MARIA VELEZ GOMEZ

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 3127 DE 28 NOV 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN SAP-08001-1 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

**VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

La Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 2062 del 8 de agosto de 2025, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El 25 de abril de 2019, se suscribió Contrato de Concesión No. número **SAP-08001** entre la Gobernación de Antioquia, en calidad de Autoridad minera delegada, y el señor **Miguel Ángel Restrepo Vélez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.316.530, celebraron contrato de concesión número **SAP-08001**, para la exploración y explotación de materiales de construcción en un área de 1664,6143 hectáreas, ubicada en jurisdicción del municipio de MUTATÁ, del departamento de Antioquia, siendo inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN- el 31 de mayo de 2019.

En virtud de la Resolución número 2020060229901 del 23 de diciembre de 2020, modificada por la 2021060004022 del 18 de febrero de 2021, la Gobernación de Antioquia aprobó la cesión total de derechos y de las obligaciones del contrato de la referencia, solicitada por el señor Miguel Ángel Restrepo Vélez, a favor de la empresa **COMMODITIES DE ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.374.966. Acto inscrito en el RMN el día 31 de marzo de 2021.

Por medio de la Resolución RES-914-591 del 21 de octubre de 2021, expedida por la Gobernación de Antioquia e inscrita en el Registro Minero Nacional el 15 de enero de 2021, se aprobó el Subcontrato de Formalización Minera No. **SAP-08001-001** dentro del título con placa No. SAP-08001, para la explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, en un área de 9,7872 hectáreas, en la jurisdicción del municipio de MUTATÁ del Departamento de ANTIOQUIA, suscrito entre la sociedad COMMODITIES DE ANTIOQUIA S.A.S., identificada con NIT No. 901.374.966-2, y el señor EUCLIDES DE JESÚS ÁLVAREZ HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.630.039, en calidad de pequeño minero.

Por medio de escrito con radicado 20251003909282 del 07 de mayo de 2025, el titular del contrato de concesión SAP-08001 y el subcontratista informaron a la Agencia Nacional de Minería sobre la terminación del subcontrato por mutuo acuerdo, de conformidad con la cláusula décima novena del subcontrato suscrito entre las partes.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN SAP-08001-1 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

A través de Auto PARME-1569 del 08 de septiembre de 2025, expedido por María Inés Restrepo Morales coordinadora del PAR Medellín, notificado por estado jurídico PARME-65 del 17 de septiembre de 2025, se acogió el concepto técnico PARME-1204 de 2025 elaborado por la ingeniera de minas Diana Carolina Villamizar Cañas, el cual concluyó lo siguiente:

"3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Se recomienda APROBAR los certificados de origen correspondientes los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2021; I, II, III y IV del año 2022; I, II, III y IV del año 2023; I y II de 2024, los cuales fueron requeridos al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SAP-08001-1, mediante AUTO PARME No. 1670 del 29 de noviembre de 2024.

3.2. Se recomienda APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 toda vez que se encuentra bien liquidado y es presentado en ceros.

3.3. Se recomienda APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2022 toda vez que se encuentran bien liquidados y son presentados en ceros.

3.4. Se recomienda APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados y son presentados en ceros.

3.5. Se recomienda APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.

3.6. Se recomienda **REQUERIR** al titular del subcontrato de formalización minera, realizar los ajustes necesarios respecto a los Precios Base de Liquidación para arenas y gravas conforme a la Resolución No. 000324 del 27 de marzo de 2023 correspondientes al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2024. Esta información se debe presentar a través del módulo dispuesto en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, obligación que es exigible desde el 1 de julio de 2024.

3.7. Se recomienda APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2024 toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.

3.8. Se recomienda APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2024 toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.

3.9. Se recomienda **REQUERIR** al titular del subcontrato de formalización minera, para que allegue el comprobante de pago por valor faltante de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$47.925), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, junto a los respectivos certificados de origen correspondientes al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2024. Esta información se debe presentar a través del módulo dispuesto en

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN SAP-08001-1 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, obligación que es exigible desde el 1 de julio de 2024.

3.10. *Se recomienda APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2025 toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.*

3.11. *Se recomienda REQUERIR al titular del subcontrato de formalización minera para que allegue el certificado de origen para arenas y gravas, correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2025.*

(...)

3.16. *Evaluadas las obligaciones contractuales del Subcontrato de Formalización Minera, No. SAP-08001-1, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día."*

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez analizado el subcontrato de formalización **SAP-08001-1**, se procede a definir su terminación. Al respecto, cobra especial relevancia lo dispuesto por el Decreto 1949 de 2017, que, en punto de la terminación de los subcontratos de formalización, dispuso lo siguiente;

"ARTÍCULO 2.2.5.4.2.16. Causales de Terminación del Subcontrato de Formalización Minera. *Serán causales de terminación del Subcontrato de Formalización Minera, las siguientes:*

(...)

j) La terminación del "Subcontrato de Formalización Minera" por las causales previstas por las partes que suscribieron el subcontrato, lo cual debe ser informado a la Autoridad Minera Nacional por el titular minero."

De conformidad con lo anterior, se evidencia que el titular minero y el subcontratista terminaron el subcontrato de formalización de común acuerdo lo cual fue debidamente informado a la autoridad minera, por lo que se configura el supuesto de hecho previsto en el literal j) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, y, por tanto, se declarará la terminación del subcontrato de formalización **SAP-08001-1**.

Por otra parte, y de acuerdo con la última evaluación integral realizada al subcontrato de formalización se evidencia que el subcontratista adeuda a la Agencia Nacional Minería -ANM- la suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$47.925), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de regalías de del IV Trimestre de 2024 que fueron declaradas pero no se adjuntaron los soportes de pago, por lo que esta obligación será declarada en el presente acto administrativo, conforme el Auto PARME -1569 del 08 de septiembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN SAP-08001-1 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. **SAP-08001-1**, cuyo beneficiario es el señor **EUCLIDES DE JESÚS ÁLVAREZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.630.039, aprobado mediante la Resolución RES-914-591 del 21 de octubre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - Se recuerda al señor **EUCLIDES DE JESÚS ÁLVAREZ HOYOS** que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del subcontrato No. **SAP-08001-1**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 332 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal- y así mismo, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El señor **EUCLIDES DE JESÚS ÁLVAREZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.630.039, **beneficiario DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No SAP-08001-1**, será responsable del cierre técnico minero y demás impactos causados por la explotación minera, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al titular minero, cuando el área objeto del Subcontrato de Formalización Minera esté amparada por la Licencia Ambiental otorgada a dicho titular, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.12 del Decreto 1949 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - Declarar que el señor **EUCLIDES DE JESÚS ÁLVAREZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.630.039, adeuda a la Agencia Nacional de Minería -ANM-, la suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$47.925), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de regalías del IV Trimestre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - Las sumas adeudadas por concepto de regalías se deben gestionar a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> (selección de la respectiva opción), donde se descarga la factura para efectuar el pago en la entidad bancaria o en línea a través de PSE, y su pago debe efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. En caso de dificultades, las dudas se absolverán por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono (1) 2201999, extensión 5018.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- Surtidos todos los tramites anteriores y vencido el plazo sin que se hubiera efectuado el pago por parte del subcontratista de la suma declarada, remítase la presente resolución dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su ejecutoria al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica para lo de su competencia, junto con los documentos establecidos en la Resolución ANM No. 423 de 2018, mediante el cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN SAP-08001-1 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO SEXTO. - Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto, y proceda con la desanotación del área o polígono asociado al Subcontrato de Formalización Minera No. **SAP-08001-1** en el sistema gráfico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA y al alcalde del municipio de MUTATÁ, departamento de Antioquia, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese de manera personal el presente pronunciamiento al señor **EUCLIDES DE JESÚS ÁLVAREZ HOYOS** en calidad de beneficiario del subcontrato de formalización No SAP-08001-1 y al titular del contrato de concesión **SAP-08001** sociedad COMMODITIES DE ANTIOQUIA S.A.S., a través de su representante legal y/o a quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO NOVENO. - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA

VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Elaboró: Nicolas Arango Garcia

Revisó: Maria Ines De La Eucaristia Restrepo Morales, Adriana Elizabeth Ospina Otalora

Aprobó: Miguel Angel Sanchez Hernandez, Juan Pablo Ladino Calderón, Carolina Lozada Urrego